




CTCP-10-01488-2017

Bogotá, D.C.,

Señora
ESMERALDA ARANGO MARTINEZ
lilaverde1931@hotmail.com
Carrera 69 B No. 33-05
Itagüí, Antioquia


Mincit
2-2017-021941 REF: 1-2017-016642
2017-11-10 07:09:16 PM FOL: 3
MEDIO: Postexpress ANE
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: ESMERALDA ARANGO MARTINEZ

Asunto: Consulta 1-2017-016642

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	14 de 09 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-794-CONSULTA
Tema	MEDICION DE INVENTARIOS EN CULTIVOS DE CAUCHO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.


RESUMEN

Los criterios para la contabilización de activos biológicos (plantaciones de caucho) están contenidas en la NIC 41 y en la Sección 34 de la NIIF para las Pymes, los cuales deberán ser considerados por las entidades que aplican el marco normativo de los Grupos 1 o 2 respectivamente. Una entidad del Grupo 2 aplicará el modelo del costo para los activos biológicos (plantas productoras) para las cuales no exista una medida fiable del valor razonable sin un costo o esfuerzo desproporcionado.

CONSULTA (TEXTUAL)

Ustedes me pueden brindar información sobre el manejo específico del inventario en una finca que produce caucho (cultivo de tardío rendimiento)

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En primer lugar es necesario que los responsables de los estados financieros, esto es la administración de la entidad, establezca el marco de información financiera aplicado por la entidad, teniendo en cuenta que para las entidades del sector privado existen tres marcos distintos e independientes: 1) el de las entidades de interés público y cotizadas en bolsa, que aplican el marco técnico del Grupo 1, 2) el marco simplificado que debe ser aplicado por la microempresas (Grupo 3), y 3) el marco técnico del Grupo 2 que aplica para otras entidades.

Por lo anterior, le recomendamos revisar los lineamientos técnicos establecidos para las entidades del Grupo 1 o 2 respectivamente, para determinar el tratamiento contable adecuado de una plantación de caucho. El siguiente cuadro presenta un resumen de las normas que podrían ser aplicables. Para ello, es de alta importancia que la entidad determine el marco de información financiera aplicado por la entidad.

Descripción	Grupo 1	Grupo 2
Terrenos - Propiedades, planta y equipo	NIC 16	Sección 17
Terrenos - Propiedades de Inversión	NIC 40	Sección 16
Plantaciones de caucho - Plantas productoras (activos biológicos)	NIC 16	Sección 34
Productos cosechados en el punto de cosecha	NIC 41	Sección 34
Productos cosechados - Inventarios	NIC 2	Sección 13

En el caso de los inventarios del producto cosechado en las plantaciones de caucho, se deberán tener en cuenta los lineamientos establecidos en la NIC 41 y en la sección 34, las cuales requieren su medición al valor razonable en el punto de cosecha o recolección, para posteriormente convertirse en inventarios, que serán contabilizados según los lineamientos de la NIC 2 o la Sección 13, respectivamente.

Además de lo anterior, al definir el tratamiento contable para los árboles de caucho (plantas productoras) es de alta pertinencia que al definir las políticas contables aplicadas por la entidad se considere lo establecido en la NIC 16, ya sea porque se aplican las normas del Grupo 1, o porque se aplica la jerarquía normativa contenida en la sección 10 de la NIIF para las Pymes (Grupo 2).

En todo caso deberá tenerse en cuenta que para una entidad del Grupo 2, los activos biológicos cuyo valor razonable no sea fácilmente determinable sin costo o esfuerzo desproporcionado, deben ser medidos al costo menos cualquier **depreciación** acumulada y cualquier pérdida por **deterioro del valor** acumulada (Ver párrafo 34.8).

Para terminar, le recomendamos revisar otras consultas resueltas por este consejo, y que aplican para entidades del grupo 1 y 2, las cuales puede encontrar en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos: 2015-397, 2015-623, 2015-647, 2015-692, 2015-859



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco
WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCPC

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.



REDMAIL				
ME	RF	RD	CA	MI
X				



1

RED ESPECIALIZADA EN
TRANSPORTE REDETRANS S.A.

NIT 830.036.007-7 - CONTRATO DE TRANSPORTE



NO SOMOS RESPONSABLES DE IVA (ART 476-2)

REMESA/GUÍA No.

65511907

TRANSK & SO. 1300 SABIDO PLANADAS
SISTADO SUR REAL
BOGOTÁ
VALLE DE LA ABISGUBRA
MISQUITA - CUNDINAMARCA
TELÉFONO: 519 7119 30
www.redetrans.net

LICENCIA MHTI TRANSPORTE No. 003706 DEL 31 DE JULIO DE 2001
ACTIVIDAD ICA CIU 4928 TRANSPORTE DE CARGA POR
CARRETERA BOGOTÁ, TARIFA 4 - 14 x MIL
MISQUITA TARIFA 7 x MIL

LICENCIA MNTIC No. 002682 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2010
ACTIVIDAD ICA CIU 5320 AGENCIADOR DE MENSAJERÍA
BOGOTÁ, TARIFA 9,95 x MIL
MISQUITA TARIFA 7 x MIL

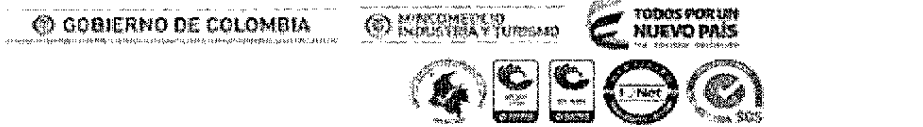
ORIGEN	11-2017 2.20.02 PM	DESTINO: ITAGUI - ANTIOQUIA	VALOR FLETE	5,531	INTENTOS DE ENTREGA
	ORIGEN: BOGOTÁ - CUNDINAMARCA	NOMBRE: ESMERALDA ARANGO MARTINEZ	VALOR DECLARADO	1	
	REMITENTE: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y	DIRECCIÓN: CRA 69 B N° 33-05	COSTO MANEJO	0	
	REGIÓN CL 28 13 C. COSTO null	TEL: 0 C.C ó NIT: 0	VALOR TOTAL	5,531	
	6067676 C.C ó NIT: 830115297	E-MAIL: null	COD POSTAL	0	CAUSALES DEVOLUCION
UNDA	1 PESO: 1 K/VOL:0 DOC. null	SOBREPORTE null	FECHA DE ENTREGA	HORA	DESCONOCIDO
OBSERVACIÓN:	2-2017-021941	CARTA DE PORTE <input type="checkbox"/>	RECIBIDO POR		REHUSADO
		RECIBE SABADO <input type="checkbox"/>	NOMBRE C.C. SELLO DESTINATARIO		NO RESIDE
					NO REGLAMADO
					DIRECCION ERRADA
					OTROS

EL REMITENTE DECLARA QUE ESTA MERCANCIA NO ES CONTRABANDO, JOYAS, TITULOS VALORES, DINERO, NI DE PROHIBIDO TRANSPORTE, Y SU CONTENIDO ES: CONTRATO: EL USUARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE TUVO CONOCIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PAGINA WEB WWW.REDETRANS.NET DE REDETRANS S.A. Y EN LAS CARTELERAS UBICADAS EN LOS PUNTOS DE VENTA, QUE REGULA EL SERVICIO ACORDADO ENTRE LAS PARTES, CUYO CONTENIDO GLAUSULAR ACEPTA EXPRESAMENTE CON LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO, SEGUN ARTS 981 AL 1035 DEL C. DE Co

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RES DIAN 000041 DEL 30 DE ENERO 2014 - SOMOS AUTORRETENEDORES RES No. 007232 DEL 27 DE AGOSTO 2013

IMPRESO POR CONVERTIDORA DE PAPEL DEL CAUCA S.A. NIT 817.002.438

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v12



CTCP-10-01489-2017

Bogotá, D.C.,

Doctor
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General
U.A.E. Junta Central de Contadores
Calle 96 No. 9 A 21 Bogotá



MincIT

2-2017-021942 REF: 1-2017-016642
2017-11-10 07:11:59 PM FOL: 1
MEDIO: Mensajero ANE:
REM: WILMAR FRANCO FRANCO
DES: JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Asunto: Consulta 1-2017-016642

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	14 de 09 de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-794-CONSULTA
Tema	MEDICION DE INVENTARIOS EN CULTIVOS DE CAUCHO

Respetado doctor:

Me permito adjuntar la respuesta a la consulta formulada por la señora **ESMERALDA ARANGO MARTINEZ**, trasladada por ustedes con número de radicado 76095.17 del 05/09/2017

Cordialmente,

Wilmar Franco Franco

WILMAR FRANCO FRANCO

Presidente CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco, Gabriel Gaitán León, Luis Henry Moya Moreno.

Junta Central de Contadores

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

